

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso a fin de que resuelva con relación a la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte demandada. De conformidad con el **Acuerdo PCSJA23-12089** expedido por el CSJ, los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el **14 al 20 de septiembre de 2.023**.
Sírvase proveer. Cartago (V.), septiembre 21 de 2023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)



Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **ALBEIRO VELÁSQUEZ CARDONA** contra **CARLOS ARTURO ALZATE BEDOYA**

Radicación: 76-147-31-03-001-2011-00028-00

Auto: **1.486**

República de Colombia

Por medio de escrito adiado el 13 de septiembre del presente año, el apoderado judicial del demandado **CARLOS ARTURO ALZATE BEDOYA** pidió, en sus textuales palabras, que «con los recursos disponibles se facilite el pago total» de la obligación aquí perseguida.

Para despachar en forma desfavorable esa solicitud, se recuerda, una vez más, que el acuerdo conciliatorio que celebraron las partes fue dirigido por el MP. **JUAN RAMÓN PÉREZ CHICUÉ**, no siendo procedente ahora modificarlo, sin más, por esta Falladora, so capa de que es la directora del proceso.

Más si, en el literal d) de esa conciliación quedó claramente definido que «esos dineros [lo consignado en la cuenta de depósitos judiciales] serán descontados de la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) mtce y lo consignado será el saldo, si lo hubiese» lo cual tendrá lugar en el mes de diciembre.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones:

R E S U E L V E:

Primero.- **NEGAR** la solicitud incoada por la parte demandada, según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **22 DE SEPTIEMBRE DE 2.023**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935ce10a72fd69b990232697ccf6dff26294453fb553950ce5fb1c9a9167c688**

Documento generado en 21/09/2023 01:44:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>